



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 22 de noviembre de 2.019.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Para resolver el Expte. N° 3632/19 caratulado "GOYA, JUAN CARLOS -SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS- S/ LEY N° 2325-A", que tramita ante esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, sita en Juan B. Justo N° 66, 6to. Piso, Of. C y D, de esta Ciudad.

Que el Sr. GOYA, JUAN CARLOS, DNI N° 12.105.336, desempeñó el cargo de Secretario de Derechos Humanos del Chaco en el período comprendido entre el 10/12/2015 al 05/12/2017, por imperio de los Decretos N° 17/15 y N° 424/19 respectivamente (fs. 2/3); cargo comprendido dentro de la ley Nro. 2325-A y Dto 1997/15 del Juicio de Residencia.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

- Crear el Registro Público de denuncias Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.

- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes

Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).

- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).


- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción *en el marco de la Ley de Ética y Transparencia*, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.



Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N° 60/15, mediante la cual se determinaron acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Juan Carlos Goya, ex Secretario de Derechos Humanos, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo previsto en el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión.

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley Nro. 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

En cumplimiento de ello, el Sr. Goya Juan Carlos presentó en legal tiempo y forma fotocopia del Decreto de designación y cese de sus funciones, (fs. 02 y 03), Declaración Jurada Sintética de Ingreso (fs. 04 y 05), Reporte Safyc de Presupuesto de Ejecución de Recursos por Rubro, Ejecución Presupuestaria por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Partida Sub-Parcial, correspondientes al ejercicio 2018; Así también aportó reporte Safyc, correspondiente al ejercicio 2019.

Que posteriormente el Funcionario saliente cumplimentó la documental faltante, presentando a) Declaración Jurada de la Evolución de su Patrimonio y b) balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas -conforme lo exige el art. 4 inc b) Ley 2325-A y su Dto. Reglamentario N° 1997/15; en soporte papel e informático .

Que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) se informó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de la Cámara de Diputados, el inicio de la presente causa mediante Oficio N° 193/19 del registro de esta FIA (fs. 46).

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, el Sr. Goya presentó ante esta FIA

Reportes emitidos en fecha 25 de marzo de 2019 correspondientes al Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) , impresos en fecha posterior al cese de funciones.

Que el funcionario saliente acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos a la fecha de baja de sus funciones como Secretario de Derechos Humanos (fs.75).

Que a fs. 140 se dio intervención al Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, quien a fs. 144/146 emite informe respecto a la Ejecución de Recursos y Gastos y a la situación patrimonial declarada por el funcionario.

Respecto al alcance del análisis efectuado, señala el Contador Auditor que la información aportada por el funcionario saliente consiste en reporte SAFyC de Presupuesto de Ejecución de Gastos a Nivel Grupo Gasto y Ejecución Presupuestaria para Fuentes de Financiamiento y Objeto de Gasto a Nivel Partida-sub Parcial, correspondientes al Ejercicio 2018. Así también aportó reporte Safyc, correspondiente al ejercicio 2019; Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel PARTIDA- Sub-Parcial. También alude a que los reportes SAFyC presentados fueron emitidos en fecha posterior al cese de funciones del Sr. Goya, y siendo que el ejercicio 2018 se ejecutó en forma integra bajo la Dirección del Sr. Goya, utilizó los reportes SafyC obrantes a fs. 6 a12 y para el análisis del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 utilizó las planillas que forman parte del informe emitido por el Tribunal de Cuentas y que obra a fs. 120 a 136.

Se extrae del informe del Contador Auditor en relación a los recursos que " La Jurisdicción Nº 46 - Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco no cuenta con Presupuesto de Recursos Propios".

En lo que respecto al crédito vigente del gasto total señaló el Contador Auditor que "conforme a la información aportada por el funcionario saliente la Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Grupo Gasto para el año 2018 contó con \$31.050.000,00 como PRESUPUESTO ASIGNADO y tuvo para dicho periodo \$32.300.000,00 como PRESUPUESTO VIGENTE".

También señala que el presupuesto vigente tuvo un incremento del 4,03% aproximadamente respecto del presupuesto asignado, y aprecia que el presupuesto asignado 2018 se ha incrementado en un 34,06 respecto al ejercicio 2019.

Sobre la ejecución de gastos surge del Informe contable que, las partidas principales que concentran la mayor parte del

presupuesto son " Gastos en Personal" y "Servicios no personales"

Se ha conservado la misma cantidad de programas en los ejercicios tanto 2018 y 2019.

Surge de los cuadros expuestos por el Contador Auditor que en el 2018, que se comprometió el 96,04% del presupuesto vigente; se ordenó pagar el 99,81% del presupuesto comprometido ;se pagó el 91,68% el presupuesto ordenado a pagar; se pagó el 87,88% del presupuesto vigente y en el ejercicio 2019 se comprometió el 6,26% del presupuesto vigente; se ordenó pagar el 88,64% del presupuesto comprometido; se pagó el 77,75% del presupuesto ordenado a pagar; se pagó el 4,32% del presupuesto vigente.

Concluye el Contador Auditor que "en el ejercicio 2018 el Presupuesto vigente ascendió a la suma de \$28.385.047,74 lo que representa aproximadamente un 88% del presupuesto vigente. En cuanto al ejercicio 2019, siendo que se trata de un ejercicio aproximadamente 1 mes de duración, se ejecutó un 4,32% del presupuesto vigente, resultando razonablemente la ejecución presupuestaria a la fecha de emisión de tales informes.

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe del control contable presupuestario realizado conforme art. 3 de la Ley N° 2325-A (antes N° 7602), Informe N° 12/2019 de la Fiscalía N° 03 - S.P.P., remitido a esta FIA por Oficio N° 935/19 -obranste a fs. 120/136- concluye: "Que el responsable no constituye domicilio legal y electrónico en la Provincia" y que "...en relación al Ejercicio 2018 no emite opinión respecto al análisis de los Estados de ejecución de recursos y gastos debido a que los presentados no refieren a la fecha de cese del funcionario saliente".

Ahora bien en cuanto al ejercicio 2019, refiere que teniendo en cuenta la información disponible en ese Tribunal referidas a la fecha de cese del Sr. Juan Carlos Goya, tanto de Ejecución de Recursos al año 2019 (fs. 11) y de Ejecución de Gastos del año 2019 (fs. 12), esa Fiscalía concluye que: "1. Los Estados de Ejecución de Recursos y Gastos fueron emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control ( SAFyC) y reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales estados.2. Las sumas consignadas en dichos Estados como Presupuesto inicial se corresponden con la Ley de Presupuestos N° 2962-F para el ejercicio 2019.3. En cuanto a la Ejecución de Recursos no surge movimientos.4. En cuanto a la Ejecución de los Gastos al 08/02/2019, surge un Total comprometido de \$2.711.359,86, Ordenado a Pagar de \$ 2.403.344,86 y Pago de \$1.868.689,62, siendo el Saldo Presupuestario respecto del Presupuesto Inicial de \$ 40.588.640,14 y respecto del Presupuesto Vigente de \$ 40.588.640,14, lo



que representa un 6,26%".

Por otra parte, requerida la Escribanía General de Gobierno a los fines de la tramitación del presente Juicio de Residencia, remitió a fs. 47/54 las Declaraciones Juradas Sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas por el funcionario.

Que habiéndose acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas al funcionario, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley Nro. 1341-A -Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Con el objeto de complementar y corroborar los datos relativos a los bienes y patrimonio del funcionario, se accedió a la Base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, y se requirieron informes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina. Debiendo tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos tales como los obrantes en registros de la Propiedad Inmueble de otras jurisdicciones provinciales o internacionales.

Conforme a los informes y documentación aportada, por el funcionario saliente (DDJJ sintética de Ingresos y Egresos al cargo) en el informe obrante a fs. 144/146, respecto de la evolución patrimonial y efectuadas una comparación entre ambas, el Contador Auditor, concluyó que "de los datos consignados se aprecian una disminución patrimonial". "Asimismo en esta FIA, no obran antecedentes relacionadas con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente".

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, el funcionario presentó el Informe de Gestión a fs. 57 a72

Que de la consulta efectuada a la página web de "Gobierno Abierto" de la Provincia ([gobiernoabierto.chaco.gov.ar](http://gobiernoabierto.chaco.gov.ar)), sección "Rendición de Cuentas" se accede a las Metas de Gestión ([metas.chaco.gov.ar](http://metas.chaco.gov.ar)) clasificadas por Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las mismas no cuentan datos de avance o seguimiento, se encuentran solamente enunciadas sus metas intermedias y las fechas de inicio y final, por lo que no es posible verificar su correspondencia con lo informado por el funcionario. Por otra parte, durante el trámite de las presentes actuaciones se hicieron

diferentes consultas a dicho portal, observando una variación en la información publicada e incluso en las metas enunciadas, por lo que no resulta útil a los fines del presente análisis.

Que por otra parte, a través del portal [chaco.gov.ar](http://chaco.gov.ar), en el apartado correspondiente a la Subsecretaría de Comunicación y Medios, accediendo a las "descargas", es posible consultar el Plan de Gobierno denominado "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" (<http://comunicacion.chaco.gov.ar/identidad/descargas/Lineamientos-para-el%20Plan-de-Gobierno%202015-2019.pdf>).

El Sr. Juan Carlos Goya, informó que ha trabajado incansablemente con su equipo en ejes que consideró fundamentales,


En cuanto a las llamadas por el funcionario "Políticas de Memoria, Verdad y Justicia", en el marco de las cuales el funcionario señala la creación de la Subsecretaría de Memoria, Verdad y Justicia, para consolidar políticas públicas relacionadas a ello, asumiendo la calidad de querellante en los procesos de crímenes lesa Humanidad.

En el marco de los Juicios de Crimen de lesa humanidad el funcionario manifiesta que desde la secretaria se contribuyó " a los fines del Programa de Asistencia Integral a las víctimas, testigos, querellantes y/o familiares del terrorismo de Estado de la Comisión Provincial de la Memoria, que promueve la asistencia psicológica a las personas que deben comparecer en juicio, a través de abordajes terapéuticos para incidir sobre las diversas sintomatologías que se producen , de modo tal que su contribución a la búsqueda de la justicia no impacte en su salud mental y/o física.

El funcionario manifiesta que se propuso garantizar la búsqueda de verdad y justicia de los ex combatientes de Malvinas y sus familias manifestando "Acompañamos en 2018, luego de 36 años de finalizada la guerra, la identificación de los restos de ex combatientes sepultados en el cementerio de Darwin". "...Trabajo realizado en conjunto entre los gobiernos de Argentina y Reino Unido y la labor Internacional de la Cruz Roja, se logró determinar la identidad de 90 ex combatientes"

El Sr. Goya también refiere, en el informe de gestión presentado, a que como política de Estado, para el tratamiento de la Desaparición Forzada de Personas y la búsqueda del destino final, en 2016, se creó por Resolución el Programa "Unidad de Búsqueda del Destino Final de las Personas Desaparecidas Vinculadas a la Provincia del Chaco".

Asimismo señala que "desde 2016, se realizaron en coordinación con el Equipo Argentino de Antropología Forense y el Colectivo Arqueología, Memoria e Identidad Tucumán (CAMIT), exhumaciones y tareas



de búsqueda en distintas zonas, principalmente en los Cementerios de Resistencia, Empedrado, Bella Vista, Goya Zona de costa e Islas Chaqueñas, inmediaciones del Monumento a la Masacre de Margarita Belén y en la ex Brigada de Investigaciones de Resistencia

Por otra parte, y en lo que respecta a la Protección y Promoción de los Derechos Humanos el ex funcionario informó que junto con su Gabinete han impulsado políticas de promoción y protección, con especial atención en los grupos en situación de vulnerabilidad, aquellos sectores de la población que por razones inherentes a su identidad o condición y por su acción u omisión de los organismos del Estado se ven privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y de la atención y satisfacción de sus necesidades específicas, trabajando de forma integral con el objetivo de consolidar una política pública de Derechos Humanos, y una revisión de las prácticas Institucionales que tienden a la vulneración de Derechos.

En lo que respecta a La Violencia Institucional expresó "he priorizado a lo largo de toda mi gestión, políticas públicas preventivas de la Violencia Institucional, entendida desde un sentido amplio como violencia ejercida desde las instituciones públicas en general y un sentido más restringido, a la violencia ejercida por parte de funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud en contextos de restricción de autonomía y/o libertad " y "Al tiempo que promovimos el monitoreo permanente de los centros de detención de la provincia, garantizando el cumplimiento de los protocolos de requisa y la erradicación de la tortura, los malos tratos y las condiciones mínimas de detención de las personas privadas de su libertad , avanzamos también en la constitución de querellantes en las causas que juzgaron hechos significativos y trascendentales en nuestra provincia..."

En el informe de gestión presentado, el funcionario saliente, hizo referencia a Género y Diversidad, señalando "así también hemos fortalecido a lo largo de toda la gestión las articulaciones con las organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas a la temática de Género y Diversidad, fomentando convenios de cooperación con algunas de ellas, atendiendo sus demandas y necesidades."..." desde la Secretaría de Derechos Humanos, redoblamos el compromiso institucional en pos de la erradicación de la Violencia de género, acompañando a las familias de las víctimas de femicidio en la búsqueda de justicia y en la asistencia integral adecuada a las víctimas de violencia de género". Asimismo informó en relación a las políticas de género haber colaborado institucionalmente de manera activa para garantizar la seguridad de todas las mujeres que participaron en el Encuentro Nacional de Mujeres realizado en la Provincia del Chaco.



El Sr. Goya manifiesta en su Informe, haber trabajado articuladamente con las organizaciones vinculadas a la temática de la Diversidad en la promoción de sus derechos y en pos de erradicar todas las formas de discriminación basadas en la identidad sexual y de género.


Respecto de la comunidad indígena y campesinas expresa que han promovido el respeto a las comunidades indígenas desde un abordaje pluri e intercultural. Promoviendo el fortalecimiento de las Organizaciones indígenas y a través de la articulación permanente y con políticas públicas específicas orientadas a la promoción prevención y protección de derechos. Llevando adelante programas de formación y sensibilización de los derechos indígenas para la sociedad chaqueña en general y para las comunidades indígenas a lo largo y ancho de la provincia. Culminando la gestión con la realización del II Congreso Internacional de Derecho Indígena en la Ciudad de Resistencia e Interviniendo en conflictos vinculados a la tenencia de tierras en Territorios Indígenas, vinculando las demandas con los organismos del Estado Provincial y Nacional y promoviendo el acceso a la Justicia.

Además refiere que "...de igual manera, en cuanto a las comunidades campesinas acompañamos las demandas vinculadas al derecho a la tierra, tomando intervención en casos de desalojos y garantizando la resolución conforme a derecho y en todos los casos".

Finalmente refiere a la temática "salud mental", desde la gestión de la Secretaría de Derechos Humanos, han sostenido la representación de la Secretaria ante el Organo de Revisión de Salud Mental de la provincia, para garantizar la efectiva implementación de la Ley de Salud Mental Nro. 2339-G (antes Ley 7622), realizando monitoreos, visitas a Instituciones, a nosocomios y Servicios de Salud Mental; recomendaciones al Comité de Prevención de la Tortura, Obras Sociales, IPRODICH y Asociaciones Civiles, supervisiones con Órganos de Revisión Nacional; Junta Interdisciplinarias de revisión de Medidas de Seguridad, seguimiento de casos de personas con padecimiento mental alojadas en los complejos penitenciarios y comisarías de la provincia.

Que en el informe de gestión incorporado a fs. 58/72 no se refiere particularmente a metas formuladas y al grado de cumplimiento de las mismas como lo establece el art. 4 del Decreto Nº 1997/15; tampoco hay referencia a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, conforme se requiere en el Anexo III de la Resolución Nº 60/15 del registro de esta FIA.

Que las acciones y resultados de la gestión detallados en el informe presentado por el funcionario no se refieren



específicamente a los programas presupuestarios de la Secretaría como lo requiere el decreto reglamentario del procedimiento de Juicio de Residencia, sin perjuicio de lo cual es posible establecer la correspondencia de las acciones informadas con los mismos.

Que lo informado por el funcionario saliente se condice con los "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" publicado en el portal chaco.gov.ar.

Asimismo las acciones y los logros alcanzados que expone el funcionario saliente en el Informe de Gestión se encuentran encuadrados en las competencias que le corresponden a la Secretaría de Derechos Humanos que estuvo a su cargo conforme la Ley de Ministerios -Ley Nro. 2420-A.

Que desde el área de Comunicación y Prensa de esta Fiscalía se emitió informe respecto a cómo los medios de comunicación reflejaron la gestión de la Secretaría de Derechos Humanos a cargo del Sr. Goya Juan Carlos (fs. 147/148), del que surge que Juan Carlos Goya fue designado en el cargo por el Gobernador Domingo Peppo a través del Decreto N° 17 rubricado el 10 de diciembre de 2015, con la particularidad de haber sido ratificado en esa función que ya venía desempeñando desde los primeros días de mayo de ese año. También menciona que a la hora de definir las metas para la gestión se trazó los objetivos de mantener activo todo lo que tenga que ver con delitos de Lesa Humanidad, disminución de la violencia Institucional en cárceles, defensa de las víctimas de delitos y la identificación de soldados caídos en Malvinas y la Lucha contra la Violencia de Género. Fijó posición en la provincia respecto de diferentes juicios entre ellos el de la causa "Caballero", donde salió a pedir públicamente "que no se demore mas la sentencia". La Secretaría a su cargo acompañó a familiares de víctimas de femicidios, tal así en el caso "Mariela" el gobierno reclamo ser querellante acudiendo hasta el STJ. En cuento a la búsqueda de desaparecidos acompañaron la intervención del Equipo de Antropología Forense. La Secretaría realizó capacitaciones en distintos niveles, así mismo se dictó la Diplomatura en Derechos Humanos y Políticas Públicas en Resistencia y Saenz Peña propuesta conjunta con la Universidad del Chaco Austral.

Analizados también por parte de esta FIA. las causas que involucran a la Secretaría de Derechos Humanos durante el período en que el funcionario Goya estuvo al frente de la misma, el Informe obrante a fs. 81 refleja que no se registran causas en tramite ni concluidas que refieran al funcionario y/o a la Secretaría de Derechos Humanos.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 85/115- cumplió en informar las causas en

trámite o concluidas en que tomara intervención contra la Secretaría de Derechos Humanos o contra el Sr. Goya Juan Carlos durante el período de su gestión ante dicha cartera, a saber: Expte. N°: 1122/15 "FALCON MACARENA ISABEL C/ GOYA JUAN CARLOS COND. DEL VEHICULO Y/U OTROS Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRÁNSITO", la causa tiene sentencia firme dictada, ha actuado como codemandada una compañía de Seguros y se están realizando los pagos correspondientes a cargo de la misma, por ser un accidente de tránsito la causa generadora de la acción iniciada; Expte. N°: 288/15 tramita en el Juzgado Civil 18, "MUNICIPIO DE RESISTENCIA C/ SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS -MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ EJECUCIÓN FISCAL"; y Expte. N° 1104/17, Tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Resistencia Chaco, "FURQUE, MARIA CECILIA C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCIÓN DE AMPARO".

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra, sin ameritar la investigación de otros hechos puntuales que desencadenen una instancia investigativa en los términos de los arts. 5 y 12 de dicha ley y del Dto. Prov. N° 1997/15, en tanto el Sr. Goya, Juan Carlos no fue denunciado durante la sustanciación de este Juicio de Residencia; todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por ley a la Cámara de Diputados tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

### **RESUELVO:**

I).- **TENER POR CONCLUIDO** el Juicio de Residencia con relación al Sr. GOYA, JUAN CARLOS , DNI N° 12.105.336, en su carácter de funcionario saliente por el desempeño del cargo de Secretario de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco en el periodo desde el 10 de diciembre de 2015 al 8 de febrero de 2019, cumpliéndose los términos de la Ley Nro. 2325-A conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II).- **HACER SABER** que no se han recibido denuncias contra el funcionario saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III).- **TENER PRESENTE** lo concluido por el

Tribunal de Cuentas en el Informe N° 12/2019 de la Fiscalía N° 3 - S.P.P., conforme los considerandos precedentemente expuestos, en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

**IV).- SEÑALAR** que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

**V).- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

**VI).- ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

**VII).- NOTIFICAR** personalmente o por Cédula al Sr. Goya, Juan Carlos.-

**VIII).- LIBRAR** los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

**RESOLUCIÓN N° 2464/19**



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON  
Fiscal General  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas